



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

12 de marzo de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 2012-01

SECRETARIOS(AS) DE GOBIERNO; DIRECTORES(AS) EJECUTIVOS(AS) Y PRESIDENTES(AS) DE CORPORACIONES PÚBLICAS, JEFES(AS) DE AGENCIA, ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) LEGISLATURAS MUNICIPALES, PRESIDENTES(AS) CORPORACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, JUNTA DE ALCALDES y DIRECTORES(AS) EJECUTIVOS(AS) DE CONSORCIOS MUNICIPALES

Estimados señores y señoras:

INCUMPLIMIENTO CON PLANES DE ACCIÓN CORRECTIVA (PAC)

En ocasiones algunos servidores públicos de la Rama Ejecutiva han desatendido, sin justa causa, las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR). En virtud de lo anterior, se ha incumplido con presentar los planes de acción correctiva (PAC) e implementar los mismos. Consecuentemente, se han repetido las irregularidades señaladas para corrección e inclusive se han agravado tales conductas.

Como es sabido, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) tiene como objetivo principal educar al servidor público para que, en el desempeño de sus funciones, exhiba los valores de bondad, confiabilidad, justicia, responsabilidad, respeto y civismo que rigen la administración pública. De igual forma, la OEG fiscaliza la conducta de los servidores públicos y penaliza a todos aquellos que transgreden la normativa ética que integra los valores en el servicio público, mediante los mecanismos y los recursos que la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012¹, le provee.

Somos del criterio, que la desatención con los PAC podría constituir una violación al Artículo 4.2 (r) de la Ley 1-2012 que dispone:

Un servidor público no puede omitir el cumplimiento de un deber impuesto por ley o reglamento, si con ello ocasiona la pérdida de fondos públicos o produce daño a la propiedad pública.

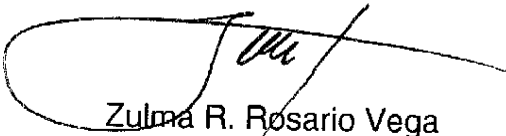
¹ Aprobada el 3 de enero de 2012.

En la medida en que el incumplimiento con las recomendaciones de la OCPR y los PAC ocasione la pérdida de fondos públicos o produzca daño a la propiedad pública será un asunto a ser referido a la OEG para la acción correspondiente.

Se deroga la Carta Circular Núm. 86-04 de 30 de enero de 1987 y cualquiera otra que contravenga lo aquí dispuesto.

De surgir cualquier interrogante puede comunicarse con el Área de Asesoramiento Jurídico de la OEG al (787) 999-0246, extensiones 2502, 2503 o 2504.

Cordialmente,



Zulma R. Rosario Vega

c CPA Ricardo Dalmau
Inspector General
Oficina del Inspector General